

Extienden plazo de adecuación a disposiciones del seguro de desgravamen para contratar

Lima, lunes 11 de abril de 2022

Alerta Legal Financiera

DISPONEN EXTENDER EL PLAZO DE ADECUACIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN SBS No. 01147-2021, LA MISMA QUE INCORPORÓ Y MODIFICÓ DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO DEL SISTEMA FINANCIERO Y EL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO DEL SISTEMA DE SEGUROS

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante Resolución SBS No. 01169-2022, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de abril de 2022, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (en adelante, "SBS") ha extendido el plazo de adecuación de algunas disposiciones relacionadas al seguro de desgravamen como condición para contratar en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado por Resolución SBS N° 3274-2017 (en adelante, el "Reglamento de Conducta de Mercado SF"), y en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 4143-2019 (en adelante, el "Reglamento de Conducta de Mercado SS").

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Que las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros puedan cumplir a cabalidad los requerimientos y plazos de adecuación del seguro de desgravamen como condición para contratar.

¿A quiénes aplica?

La presente Resolución es aplicable a:

- Las empresas de operaciones múltiples del sistema financiero: Empresas bancarias, financieras, caja municipal de ahorro y crédito, caja municipal de crédito popular, empresas de créditos (antes EDPYME), cooperativas de ahorro y crédito autorizadas a captar depósitos del público, y las cajas rurales de ahorro y crédito.
- Las empresas del sistema de seguros.

¿De qué manera los afecta?

La Resolución ha extendido el plazo de adecuación establecido en el artículo cuarto de la Resolución SBS No. 1147-2021 hasta el 10 de agosto de 2022 por lo que a partir de dicha fecha serán exigibles a las empresas indicadas en el ítem anterior las siguientes disposiciones referidas al seguro de desgravamen como condición para contratar:

- Numerales 1, 5, 6, 7 y 8 de la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento de Conducta de Mercado del SF.
- Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento de Conducta de Mercado del SS.

Cabe señalar que el plazo de adecuación inicialmente establecido vencía el 12 de abril del presente año.

¿Cuándo entra en vigencia?

La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente a su publicación.

La presente alerta legal señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.